



# ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO PARA PROTECCIÓN SOCIAL

Ley 24.714  
Decreto 1602/09

[www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)  
**Trámites en línea**  
y consultas por internet

**130**  
**Número Gratuito**  
lunes a viernes 8 a 20 hs



**TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS**

## CONSIDERACIONES GENERALES

Para solicitar esta prestación es necesario contar con la información del grupo familiar y su domicilio actualizado en las bases de ANSES.

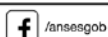
La documentación requerida para la acreditación de estos datos o su modificación, podrá consultarse en las Cartillas "ACTUALIZACIÓN DE VÍNCULOS FAMILIARES" y "CUIL (CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN LABORAL) - ALTA, ACREDITACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES".

Si usted cuenta con sus datos actualizados no será necesario que presente nuevamente la documentación. Si se produce una modificación de sus datos personales o los de su grupo familiar, es obligatorio declarar dicha situación ante ANSES.

## REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR

Para percibir la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, ambos padres o los mayores a cargo, y los menores e hijos con discapacidad que integren el grupo familiar, deben encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Encontrarse desocupados, es decir, no percibir ninguna suma de dinero en concepto de prestaciones contributivas o no contributivas, nacionales o provinciales (Subsidios, Planes, Pensiones, etc.).
- Ser trabajadores no registrados, es decir, que se desempeñen en la economía informal, percibiendo en salario menor al Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Ser trabajadores inscriptos en los planes "Argentina Trabaja / Manos a la Obra" del Ministerio de Desarrollo Social o "Programa de Trabajo Autogestionado" "Jóvenes con Más y mejor Trabajo", "Programa Promover la igualdad de Oportunidades"; "Programa de Inserción Laboral" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Ser trabajadores inscriptos en el Régimen de Monotributistas Sociales.
- Ser trabajadores incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley Nº 25.239).
- Ser trabajadores de temporada, encontrarse con reserva de puesto de trabajo a mes completo y que no percibir ninguna suma de dinero durante ese período.
- Encontrarse privados de su libertad, incluyendo a aquellos que desempeñen tareas dentro de las Unidades del Servicio Penitenciario Federal, inscriptas dentro del "Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (ENCOPE)", y dentro del "Servicio Penitenciario Provincial de Córdoba", siendo determinante la condición procesal de los internos.



**TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS**

Actualizada a diciembre de 2013

**Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

■ **DEL TITULAR**

- Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).
- Residir en el país.
- Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 3 años.
- Figurar en la Base de Personas de ANSES.
- Que sus hijos figuren en la Base de Personas de ANSES relacionados con el titular y con el otro progenitor.

■ **DEL MENOR**

- Tener menos de 18 años de edad.
- Ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar bajo guarda o tutela, o estar a cargo de un pariente por consanguinidad hasta 3º grado (abuelo, tío, hermano).
- Ser soltero.
- Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).
- Residir en el país.
- Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 3 años.
- Figurar en la Base de Personas de ANSES relacionado con quien lo tiene a cargo y con el otro progenitor.

■ **DEL DISCAPACITADO**

- Contar con Autorización por Discapacidad vigente emitida por ANSES.
- Sin límite de edad.
- Ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar bajo guarda, tutela, o curatela a la persona, o estar a cargo de un pariente por consanguinidad hasta 3º grado (abuelo, tío, hermano).
- Cuando el discapacitado sea mayor de edad y no tenga madre ni padre ni curador se abona la Asignación Universal por Hijo al pariente por consanguinidad o afinidad cuya obligación alimentaria, en los términos de los artículos 367, 368 y 370 del Código Civil, sea declarada o reconocida por autoridad judicial competente, ya sea a través de sentencia o información sumaria.
- Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).
- Residir en el país.
- Ser argentino nativo o naturalizado o con residencia legal en el país mínima de 3 años.
- Figurar en la Base de Personas de ANSES relacionado con quien lo tiene a cargo y con el otro progenitor.

---

## ACLARACIONES

---

- Esta Asignación se abona hasta un máximo de 5 hijos, priorizando a los hijos discapacitados y a los de menor edad. Si alguno de ellos no cumple con alguno de los requisitos, da lugar al cobro a los que siguen, hasta llegar al máximo indicado.
- Esta Asignación Universal se liquidará a uno solo de los padres priorizando a la mamá.
- En el caso que el menor y/o hijo discapacitado no se encuentre a cargo de los padres, se liquidará la Asignación Universal al guardador, tutor, curador a la persona o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado que lo tenga a su cargo.
- La existencia de menores de 18 años e hijos discapacitados que no cumplan las condiciones para generar el derecho al cobro de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, cualquiera fuere el motivo, no impedirá el cobro de la prestación a las personas que lo tienen a su cargo por el resto de los integrantes del grupo familiar en condiciones de percibirlo.
- Para tener derecho a la percepción del 20% acumulado del año anterior, por cada uno de los menores, hasta los 6 años de edad inclusive, deberá acreditarse el cumplimiento de los controles sanitarios, del Plan de Vacunación Obligatorio y la inscripción al Plan Nacer / Programa SUMAR. Desde los 5 y hasta los 18 años, además deberá acreditarse la concurrencia a establecimientos educativos públicos.
- El titular del beneficio deberá presentar la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación o Formulario de la Seguridad Social, Salud y Educación (PS 1.47) y una declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente. De comprobarse la falsedad de algunos de estos datos, se producirá la pérdida del beneficio.
- Las tutelas, curatelas o guardas consideradas como válidas para percibir la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, son aquellas otorgadas por medio de sentencias dictadas por juez competente.
  - En el caso de guardas, se considerarán válidas aquellas otorgadas con carácter asistencial o al solo efecto de percibir asignaciones familiares.
  - El pariente por consanguinidad hasta 3º grado que tenga menores a cargo, debe presentar Información Sumaria Judicial, o en su defecto, informe de profesional competente del Ministerio de Desarrollo Social que acredite a la vez las siguientes condiciones: parentesco, convivencia con el niño, adolescente o persona discapacitada que se encuentre a su cargo; y que no exista guardador, tutor o curador designado judicialmente. (Artículo 14º de la Resolución ANSES D.E.-N Nº 393/09).
  - Si el progenitor a cargo de los menores manifiesta desconocer el paradero del otro progenitor, deberá acreditar esta situación con una Declaración Jurada que se realizará en las UDAI / Oficinas de Atención al Público de ANSES o en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social habilitadas a tal efecto.

